

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 26 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez los procesos Ordinarios Laborales Acumulados N° 2011-00188 y 2011-00189, informando que se encuentra vencido el término concedido en auto del 28 de marzo de 2023, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00188 00 y 2011 00189 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinarios Laborales Acumulados incoados por Diana Marcela Arévalo Munar contra Stella Vanegas de Perilla y Otros.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que, transcurrido el término previsto en el auto del 28 de marzo de 2023, la parte demandada guardó silencio al respecto, por lo cual se concluye que no existe interés en la realización de la prueba grafológica decretada para ser realizada por el GRUPO DE GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA FORENSE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por lo cual habrá de declararse surtido dicho medio probatorio.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR surtida la prueba grafológica decretada y ordenada realizar por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220110018900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/50001310500220110018900).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74583089234808eb27a8bce22d91f1aa9bfcff7a9e1fd2a810f94ad55f612df4**

Documento generado en 31/05/2023 03:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>